

rizar el reagrupamiento de las concesiones otorgadas por Real Orden de 11 de junio de 1928, rehabilitada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1932 y Ordenes ministeriales de 26 de noviembre de 1935 y 13 de diciembre de 1940, para construcción de un varadero en la playa de Bouzas, de la ría de Vigo, cuyas condiciones ahora establecidas sustituyen a las que se establecieron en los respectivos otorgamientos de las referidas concesiones.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de febrero de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre el kilómetro 24,8 al kilómetro 34 de la carretera local 512 por Castilfale y Valdemora, provincia de León (expediente número 7.880), como hijuela desviación del que es concesionario don Martiniano Fernández Fernández, entre Gordoncillo (León) y Matanza de los Oteros (León) (V-133:LE-1), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre el kilómetro 34 al kilómetro 24,8 de la carretera local 512, de 17,8 kilómetros de longitud, pasará por Valdemora, Castilfale, Villabraz y Táfilas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio base, una de ida y vuelta los martes, miércoles y jueves entre Gordoncillo y León y que sean desviación de las que se prestan en la actualidad en los citados días.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-133:LE-1).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-133:LE-1).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.870-A.

Servicio entre Fontecha y Santa María del Páramo por Bercianos, provincia de León (expediente número 7.714), como hijuela desviación del que es concesionario entre León y La Bañeza (V-2.077:LE-39), a don Bernardino Ramos Hernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Fontecha y Santa María del Páramo, de 15,70 kilómetros de longitud, pasará por Pobladura de Fontecha, Palacios de Fontecha, Villagallegos y Bercianos del Páramo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Villagallegos para León y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Fontecha y Santa María del Páramo, como desviación de una del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-2.077:LE-39).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.077:LE-39).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—1.871-A.

Servicio entre Castellví de la Marca a Villafranca del Panadés (expediente número 5.023), provincia de Barcelona, con hijuela de La Almunia a Villafranca del Panadés, a don Pedro Planas Bosch, por cesión a favor de los derechos del peticionario, don Pedro Pujol Bosch, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Castellví de la Marca y Villafranca del Panadés, de 13,3 kilómetros de longitud, pasará por La Almunia y Monjos, y el de la hijuela de La Almunia a Villafranca del Panadés, de 8,135 kilómetros de longitud, pasará por Cal Rubio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y sin prohibiciones de tráfico, excepto en las intensificaciones parciales que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de otorgamiento.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, dos expediciones de ida y vuelta entre La Almunia y Villafranca del Panadés por Monjos y una expedición de ida y vuelta los sábados entre Castellví de la Marca y Villafranca del Panadés por Cal Rubio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las tarifas-base:

Clase única: 0,48 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,072 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—1.872-A.

Servicio entre Pola de Allande y Luarca (expediente número 2.904), con hijuela de La Mortera a Tineo (provincia de Oviedo), a don Marcelino Garrido Feito, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Pola de Allande a Luarca, de 63 kilómetros de longitud, pasará por La Mortera, Bárcena del Monasterio, Navelgas y Leiriella.

El de la hijuela entre La Mortera y Tineo, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Campiella, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de Navelgas con destino a Bárcena del Monasterio, puntos intermedios y viceversa.

Realizar tráfico de inmediaciones de Obona con destino a Tineo, puntos intermedios y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pola de Allande y Luarca y otra expedición entre Luarca y Pola de Allande.

Los lunes, jueves y sábados, una expedición entre La Mortera y Tineo y otra expedición entre Tineo y La Mortera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad cada uno para 24 viajeros sentados, con clasificación primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—1.873-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de febrero de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Aspay y Vicinte (expediente número 7.421), a don José Roibas González, como hijuela prolongación del que es concesionario entre Aspay y Lugo, con prolongación a Canday (V-369:LU-12), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Aspay y Vicinte, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción una expedición de ida y vuelta como prolongación de la que actualmente realiza en el servicio base (V-369:LU-12).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de servicio base (V-369:LU-12)

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de su inauguración.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base.

Las mismas del servicio base (V-369:LU-12).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—1.874-A.

**Servicio entre Llimens y Vilanova y Aldán a su Lonja** (expediente núm. 6.994), a don José Cerqueiro Freire, como hijuela del que es concesionario entre Bueu y Cangas (V-584:PO-26) en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Llimens y Vilanova, de seis kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, y lo mismo el de Aldán a Lonja de Aldán, de un kilómetro de longitud, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción una de ida y vuelta entre Vilanova y Llimens, que se prolongará o procederá de Cangas. Dos de ida y vuelta entre Aldán y Lonja de Aldán, que se practicará como desviación de las que actualmente se realizan en el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-584:PO-26).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-584:PO-26).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—1.875-A.

**Servicio entre Anglés y estación de Sils** (expediente número 4.034), a don José Boada Auguet, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Anglés y estación de Sils, de 21,5 kilómetros de longitud, pasará por San Martín Sapresa, cruce de Bruñola, Santa Coloma de Farnés, Riudarenas y Mallorquinas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales del servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre estación de Sils y Santa Coloma de Farnés, de 9,2 kilómetros de longitud nueve expediciones de ida y vuelta los lunes, cuatro expediciones de ida y vuelta los domingos y tres expediciones los restantes días de la semana.

Entre Santa Coloma de Farnés y Anglés, de 12,3 kilómetros de longitud, una expedición de ida y vuelta los lunes y sábados, una expedición de vuelta los miércoles y domingos y una expedición de vuelta e ida los martes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses con capacidad para 24, 32, 20, 24 y 26 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,564 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0846 pesetas por cada 10 kilogramo-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—1.876-A.

**Servicio entre Sonseca y Mazarambroz** (expediente número V-271), a doña María del Carmen González Alegre, como hijuela del que es concesionaria entre Sonseca y Toledo (V-271:TO-10), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

**Itinerario.** El itinerario entre Sonseca y Mazarambroz, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los lunes, martes y sábados una expedición de ida y vuelta entre Sonseca y Mazarambroz, prolongación de las del servicio base (V-271:TO-10).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-271:TO-10).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-271:TO-10)

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b).

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—1.877-A

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por la que se otorga a la Cooperativa Industrial de «San Juan Bautista», de Carbonero El Mayor (Segovia) la concesión eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Víctor Rincón Domingo, Presidente de la Cooperativa Industrial «San Juan Bautista», de Carbonero El Mayor (Segovia), en nombre y representación de la misma, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea provincial, a 15 kilovoltios, entre la línea que posee «Eléctrica Segoviana, S. A.» en dicha localidad, para alimentar de fuerza la estación elevadora de aguas y el centro de transformación de la fábrica que está construyendo la citada Cooperativa, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Se otorga a la Cooperativa Industrial de «San Juan Bautista», de Carbonero El Mayor (Segovia), la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 kilovoltios entre la línea que posee «Eléctrica Segoviana, S. A.» en la citada localidad para alimentar de fuerza la estación elevadora de aguas y el centro de transformación de la fábrica de ladrillos y tejas que está construyendo dicha Cooperativa Industrial, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de «Eléctrica Segoviana, S. A.»

Puntos intermedios: Punto kilométrico 113.400 de la carretera nacional 601 de Madrid a León por Segovia.

Final de la línea: Centro de transformación de San Juan Bautista.

Tensión, 15 kilovoltios. Capacidad de transporte, 225 kilovoltios. Longitud, 0,650 kilómetros. Número de circuitos, 1. Conductores: Número, 2. Material, hierro galvanizado. Sección, 10,17 milímetros cuadrados. Separación, 1,164 metros. Disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón armado. Altura media, 9 metros. Separación media, 60 metros.

**Séptima.**—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado Proyecto de línea eléctrica de alta tensión a 15 kilovoltios para la Cooperativa Industrial de «San Juan Bautista», de Carbonero El Mayor (Segovia), suscrito en Valladolid en el año 1963 por el Ingeniero Industrial don Angel Villa Blanco, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 21.516,66 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.520,13 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente conce-